

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA
Demandado	JHON WILMAR USMA VARILLA
Radicado	05001 40 03 028 2021-01139 00
Instancia	Única
Providencia	Allega radicación oficio requiere

Se allega acuse de recibido automático del envío vía correo electrónico del oficio No. 928 de 15 de octubre de 2021, dirigido a Bancolombia S.A., (ver Docs. 05 Carpeta Medidas).

De otro lado, se requiere nuevamente a la parte demandante para que proceda a la notificación electrónica del demandado en la dirección de correo electrónico que informó en el escrito de cumplimiento de requisitos, atendiendo los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, evitando hacer mezcla de normatividades (art 291 y 292 del CGP).

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9245bf2136d7ee97a208834315b8b3ffac7fac45be63540fbbf51a8c5e14b**
Documento generado en 03/05/2022 05:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>